

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
 CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
 CORPOURABA**



RESOLUCIÓN

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los numerales 2º y 9º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que esta entidad mediante resolución Nro.200-03-20-01-0206 del 19 de febrero de 2020, otorgó un **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEA** a favor de la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con Nit.811.024.238-1, en beneficio del predio finca fragata, localizado en la vereda carepita promexcol en el municipio de Carepa, otorgado por el termino de diez (10) años, actuación notificada el día 27 de febrero de 2020, con las siguientes características:

Uso	Riego	Agrícola
Volumen a otorgar (m3/semana)	20331	184,68
Caudal (l/s)	90	90
Horas/día	12,55	0,57
Días/semana	5	1
Tiempo de recuperación	19,62	23,43
Meses de operación	Enero, febrero, marzo y/o épocas de verano crítica	Todos los meses del año
Captación a derivar	Pozo profundo	Pozo profundo

Que, en la resolución del 19 de febrero de 2020, se estableció en el artículo tercero, numeral uno, lo siguiente:

“Presentar en un término de cuarenta y cinco (30) días calendario Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua de conformidad con la Ley 373 de 1997 y la Resolución 0631 de 2015.”

Seguidamente la sociedad BANAEXPORT S.A.S., identificada con Nit.811.024.238-1, presentó mediante escrito con radicado Nro. 200-34-01-59-5057 del 07 de octubre de 2020, donde el titular presenta cumplimiento respecto a la presentación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que con fundamento en la información presentada el 07 de octubre de 2020, esta Corporación por medio de su personal técnico adscrito al área de Subdirección de Gestión

upyl

pl

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

y Administración Ambiental, conceptúa en el informe técnico Nro. 400-08-02-01-2131 del 04 de noviembre de 2020, donde se tienen las siguientes:

"(...) Conclusiones

- El usuario reporta los consumos de agua correspondientes al año 2020 a través del correo *corpouraba@corpouraba.gov.co*.
- El pozo profundo cuenta con medidor de caudal, línea para medición de niveles, grifo para toma de muestras de aguas, cubierta y caseta de protección.
- Se presenta una meta de reducción en el consumo de agua del **4.60%** para el quinquenio 2020-2025, así mismo, en el consumo de agua utilizada en los diferentes procesos industriales y domésticos de la finca, se evidencia que no se excede el caudal concesionado para riego que es de 20331 m³/semana y para uso agrícola que es 184,68 m³/semana.
- El costo del programa quinquenal de la Finca bananera Fragata, tiene una inversión total anual de **\$ 22.400.000**.

Recomendaciones y/u Observaciones

Dado la sociedad BANAEXPORT S.AS identificada con NIT 811024238-1, se encuentra cumpliendo con todo dispuesto en el artículo 3 de la resolución N°0206 del 19 de febrero de 2020, se recomienda en un año, hacer seguimiento en campo a la presente concesión de aguas subterráneas.

De igual forma se recomienda aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, para el predio Finca Bananera FRAGATA representada legalmente por la señora SUSANA PENAGOS GAVIRIA identificada con cédula de ciudadanía N° 1.128.279.533 de Medellín, teniendo en cuenta las siguientes tablas, donde se referencia la reducción de los consumos de agua y la inversión para el quinquenio 2020 – 2025 de acuerdo a las actividades a desarrollar por el usuario:

Tabla 1. Metas de reducción de consumo 2020 – 2025

(...)

Tabla 2. Costo quinquenal del programa

(...)

- El usuario deberá presentar anualmente los avances de las actividades realizadas en cumplimiento al Programa propuesto.
- Deberá realizar los reportes de agua mes a mes los consumos de agua.
- Presentar anualmente los avances de las actividades propuestas en el PUEAA (...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 99 de 1993, como aquel que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 31 ibídem establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras: (...)

9) *Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza, y pesca deportiva;*

12) *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 99, se transformó la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá-CORPOURABÁ, la cual estará organizada como una corporación Autónoma Regional sujeta al régimen de que trata el presente artículo.

Ley 373 de 1997, establece en el artículo 1: *"Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Artículo 2º.- Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua. El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En virtud de las anteriores consideraciones, se tiene que la sociedad BANAEXPORT S.A.S., identificada con Nit.811.024.238-1, es titular de un permiso de concesión de aguas subterráneas, se constata de acuerdo al seguimiento realizado, que, conforme a los fundamentos fácticos y normativos expuestos, se tiene que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la sociedad, cumple con las especificaciones técnicas propias para ser concedido, por ello, se acoge la recomendación expuesta en el informe Nro.400-08-02-01-2131 del 04 de noviembre de 2020, tal como se puntualizará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Por otra parte, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

Igualmente y de conformidad con lo indicado en el informe técnico, el titular deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.3.2.1.1.2 del Decreto 1090 de 2018, concordantes con las formalidades establecidas en el Decreto 1076 de 2015, afín de optimizar la cantidad de agua a emplear en las actividades propias adelantadas en el predio denominado finca fragata, también deberá realizar el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorporaba.comtic.co/> y presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua, como se dispondrá en el presente proveído.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Gestión Administrativa y Ambiental de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)**, presentado por la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con Nit.811.024.238-1, en calidad de propietaria de la finca fragata, localizada en jurisdicción del municipio de Carepa, departamento de Antioquia, teniendo en cuenta el siguiente plan de inversión y metas de reducción de consumo de agua:

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Costos PUEAA 2020-2025 y cronograma de actividades

ACTIVIDAD	U-M	META ANUAL					COSTO (\$)
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	
1 Analisis de los consumos de agua de proceso y de riego	Formato de consumo de agua	12	12	12	12	12	/
2 Pagos tasas por uso	Plataforma corporación	1	1	1	1	1	450.000
3 Pruebas de inspección al sistema de riego, con el fin de evidencias posibles fugas	Formato de revisión de fugas	1	1	1	1	1	/
4 Monitoreo de aguas de proceso y las aguas provenientes del riego	Informe de laboratorio	4	4	4	4	4	4.000.000
5 Abastecimiento de agua potable para el personal y verificación de su calidad.	Informe de laboratorio	48	48	48	48	48	7.800.000
6 Control inmediato de fugas en redes de distribución y conducción de las aguas	Registro de redes hidráulicas y sanitarias	Cuando lo requieran					2.000.000
7 Capacitación a todo el personal que labora en la finca en cuanto a la importancia que tiene el ahorro y uso eficiente del agua.	Talleres	1	1	1	1	1	/
8 Monitoreo de las aguas residuales domesticas e industriales	Informe de laboratorios	1	1	1	1	1	5.000.000
9 Mantenimiento a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales. (Pozo Séptico-trampa de grasas)	Registro de redes hidráulicas y sanitarias	12	12	12	12	12	150.000
10 Mantenimiento a los sistemas de tratamiento de las aguas residuales domesticas e industriales. (Sistema de recirculación)	Registro de redes hidráulicas y sanitarias	Cuando lo requieran					3.000.000
11 Regar en horas que la evaporación sea mínima	Formato de riego	4 (Enero-Abril)	4 (Enero-Abril)	4 (Enero-Abril)	4 (Enero-Abril)	4 (Enero-Abril)	/
PLAN DE INVERSIÓN TOTAL							22.400.000

Resolución
Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

Metas de reducción de consumo 2020 – 2025

SECCIONES	CANTIDADES (m ³ /semana)	REDUCCIÓN PLAN (m ³ /semana) 2021	REDUCCIÓN PLAN (m ³ /semana) 2022	REDUCCIÓN PLAN (m ³ /semana) 2023	REDUCCIÓN PLAN (m ³ /semana) 2024	REDUCCIÓN PLAN (m ³ /semana) 2025	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN (%)
Sección cortinas	3	2,8	2,6	2,40	2,20	2	33,33
Lavado de equipos (EPP, fumigación)	3	2,8	2,6	2,40	2,20	2	33,33
Lavado de garruchas	3	2,8	2,6	2,40	2,20	2	33,33
Agua para la fumigación	8	7,2	6,4	5,60	4,80	4	50,00
Desmane	19	19	19	19,00	19	19	0
Desleche	43	43	43	43,00	43	43	0
Recirculación	25	25	25	25	25	25	0
Agua lavado tanques	4	3,4	2,8	2,20	1,60	1	75
Lavado de empacadora	4	3,4	2,8	2,20	1,60	1	75
Lavado de botas	8	7	6	5	4	3	62,50
Unidad Sanitaria	7	6	5	4	3	2	71,43
Lavamanos	16	15,8	15,6	15,40	15,20	15	6,25
Duchas	10	8,6	7,2	5,80	4,40	3	70
Casino	6	5,2	4,4	3,60	2,80	2	66,67
Perdida del sistema	4	3,6	3,2	2,80	2,40	2	50
Agua para riego	50284	49827,2	49370,4	48913,60	48456,80	48000	4,54
Total	50447	49982,8	49518,6	49054,4	48600,2	48136	4,60%

PARÁGRAFO 1: Las metas de reducción propuestas y aprobadas por esta Autoridad Ambiental corresponden al 4.60% para el pozo.

PARÁGRAFO 2: El quinquenio aprobado en el presente acto administrativo corresponde a los años 2020-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad BANAEXPORT S.A.S., identificada con Nit.811.024.238-1, a través de su representante legal, o por quien haga las veces en el cargo, debe dar cumplimiento al "PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA)", presentado y aprobado por esta Corporación en la presente actuación administrativa, además de lo señalado a continuación:

1. Reportar dentro los diez (10) primeros días de cada mes, el reporte de los consumos de agua en la plataforma virtual <http://tasascorpora.comtic.co/>.
2. Presentar un informe anual donde se evidencie el cumplimiento del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) de la Finca fragata, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la sociedad BANAEXPORT S.A.S., identificada con Nit.811.024.238-1, que conforme al artículo 2.2.3.2.24.3 del Decreto 1076 de 2015, esta

Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) y se dictan otras disposiciones

corporación podrá imponer medidas preventivas o sancionar, en estricto cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio a las acciones civiles y penales a que haya lugar.


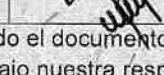
ARTÍCULO CUARTO: Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **BANAEXPORT S.A.S.**, identificada con Nit.811.024.238-1, o a quien haga sus veces, o a su apoderado legamente constituido, quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede ante la Directora de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		15-02-2021
Revisó:	Manuel Ignacio Arango Sepulveda		19-02-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente Nro.200-16-51-01-0002-2020